



RESOLUCIÓN NÚMERO 671 DE
(12 de diciembre de 2023)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una conciliación judicial”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, el señor **FABIO JOSÉ AVILA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.312.979 de Bogotá se vinculó a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, como docente del Instituto de Bachillerato Técnico desde el año 1976.

Que, mediante auto de fecha 31 de octubre de 2013, se dio apertura a la investigación disciplinaria y conforme a lo establecido en el artículo 157 de la Ley 734 de 2002, se decretó la suspensión provisional del servidor público por un término de 3 meses, mediante providencia del 5 de diciembre de 2013, siendo prorrogada por 3 meses más en auto de 4 de marzo de 2014.

Que, el 03 de junio de 2014, el Director del Bachillerato de la ETITC profirió fallo disciplinario de primera instancia en el que negó solicitud de nulidad y declaró disciplinariamente responsable al docente Fabio José Ávila López como autor responsable de la falta grave tipificada en el numeral 6° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 cometida a título de DOLO y lo sancionó con suspensión del cargo de docente de bachillerato por el término de 12 meses e inhabilidad especial por el mismo término.

Que, mediante auto del 7 de julio de 2017, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el fallo de primera instancia y confirmó la decisión.

Que, el señor **FABIO JOSÉ AVILA LÓPEZ** presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual fue conocida por el Juzgado 54 Administrativo de Bogotá, bajo el radicado 11001 33 42 054 2018 00539 00.

Que, mediante fallo de primera instancia del 21 de septiembre de 2021, el Juzgado 54 Administrativo de Bogotá, declaró la nulidad de los fallos disciplinarios y condenó a la Escuela así:

“PRIMERO.- Declarar la nulidad del fallo disciplinario del tres (3) de junio de 2014, proferido por el Director de Bachillerato de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central, por medio del cual se declaró disciplinariamente responsable al docente Fabio José Ávila López como autor responsable de la falta grave tipificada en el numeral 6 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 cometida a título de Dolo y se sancionó con suspensión del cargo por el término de doce (12) meses e inhabilidad especial por el mismo término y el fallo de segunda instancia del 07 de julio de 2014, proferido por el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que confirmó la decisión.

SEGUNDO.- CONDENAR a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL a reconocer, liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir por el docente FABIO JOSÉ ÁVILA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.312.979 de Bogotá, durante el tiempo comprendido entre el 5 de diciembre de 2013 y el 5 de diciembre de 2014, lapso durante el cual el accionante fue apartado del cargo de docente del área de electricidad grado quinto del escalafón nacional docente con ocasión del proceso disciplinario iniciado por la queja radicada el 28 de octubre de 2013.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Conforme a la liquidación presentada por el área de Talento Humano el valor de salarios y prestaciones sociales correspondientes al periodo reconocido por el Juzgado 54 Administrativo de Bogotá asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$16.761.690)**

➤ **Por concepto de perjuicios morales**

Frente a la condena y reconocimiento del pago de perjuicios morales la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, propone el pago de **QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a la fecha de celebración del acuerdo conciliatorio esto es un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**

Así las cosas, el valor total de la propuesta conciliatoria asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$39.700.821)**, sin reconocimiento o pago de intereses corrientes o moratorios, ni gravámenes financieros, el cual cuenta con respaldo de certificado de disponibilidad presupuestal No. 17522 de 24 de junio de 2022, expedido por la profesional de presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto técnico Central convino con el demandado y su apoderado presentar solicitud de conciliación conjunta el 15 de diciembre de 2012, correspondiendo a la Sección Segunda, Subsección A del Tribunal Administrativo de Cundinamarca quien, en providencia de 29 de junio de 2023, aprobó la solicitud de conciliación así:

“**PRIMERO. APROBAR** la conciliación judicial lograda entre las partes, consistente en que la accionada pague al actor la suma neta de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$39.700.821)**, valor que incluye los salarios y prestaciones dejados de percibir durante su suspensión del cargo, y 15 S.M.L.M.V. por concepto de daño moral.

SEGUNDO. Esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. A costa de los interesados expídase copia del presente auto con la respectiva constancia de que es primera copia.

CUARTO. Cumplido lo anterior **DEVUÉLVANSE** los remanentes de los gastos del proceso, si los hay, y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso”.

Que, la providencia de aprobación del acuerdo conciliatorio quedó debidamente ejecutoriada el 21 de julio de 2023, de acuerdo con la constancia expedida por el oficial mayor del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que, mediante correo electrónico de 12 de julio de 2023, la Profesional de Gestión Jurídica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solicitó al apoderado de judicial del señor **FABIO JOSÉ AVILA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.312.979 de Bogotá, la documentación necesaria para dar cumplimiento al pago de la del acuerdo conciliatorio aprobado mediante providencial del 29 de junio de 2023, dentro del proceso con radicado No.11001334205420180053900.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 262 de la Ley 1819 de 2016 y atendiendo a que la cuantía del acuerdo de conciliatorio, no supera mil seiscientos ochenta (1680) UVT, no es necesario informar la existencia del mismo ante la DIAN.

Que, mediante correos de fecha 4 de diciembre de 2023, el apoderado del señor **FABIO JOSÉ AVILA LÓPEZ** remitió la documentación completa para el pago del acuerdo conciliatorio.

Que, para cubrir la obligación ocasionada con motivo del acuerdo conciliatorio aprobado mediante providencia del 29 de junio de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21823 del 1 de agosto de 2023, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$39.700.821).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al acuerdo conciliatorio aprobado mediante providencia del 29 de junio de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y, por lo tanto reconocer a favor de **FABIO JOSÉ AVILA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.312.979 de Bogotá, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$39.700.821)**, sin reconocimiento de indexación o pago de intereses corrientes o moratorios de acuerdo con la parte motiva de este acto administrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21823 del 1 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al área de Tesorería, pagar y consignar la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$39.700.821)**, en la cuenta de ahorro número 201-551101-79 de BANCOLOMBIA, a nombre de **FABIO JOSÉ AVILA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.312.979 de Bogotá de acuerdo con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al área Jurídica - Secretaría General, una vez se efectúe el pago del fallo conforme a lo ordenado en esta Resolución, realizar las gestiones tendientes a revisar la procedencia de la Acción de Repetición por parte del Comité de Conciliación de la ETITC.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente a las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Vicerrectoría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de diciembre de 2023.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.

Proyectó con evidencia electrónica:
Viviana Paola Pulido Suárez- Profesional de Gestión Jurídica.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---